



LEY 2926

(Modifica la [Ley 2000](#))

Sancionada: 09-10-2014
Promulgada: 03-11-2014
Publicada: 19-12-2014

Artículo 1º: Modifícase el artículo 9º de la [Ley 2000, de Desregulación de la Actividad Económica en la Provincia](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º: Todos los mencionados en el artículo anterior pueden también convenir con sus clientes o mandantes el cobro de honorarios a cargo de estos, sin perjuicio del cobro que corresponda contra la parte condenada en el proceso al pago. En ese caso, la parte condenada en costas solo estará obligada al pago de lo que se fije judicialmente a su cargo.

Lo dispuesto en este artículo no se aplica a los asuntos o procesos previsionales y de determinación de cuota alimentaria”.

Artículo 2º: Las disposiciones de la presente Ley tendrán efecto y se aplicarán de inmediato a toda situación jurídica que no se encuentre firme y consentida.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.